



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Se redacta la presente memoria de conformidad y en cumplimiento con lo previsto en el 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre principios de buena regulación, en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación. Fines y objetivos perseguidos.

El reglamento objeto de modificación es el vigente Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, el día 9 de enero de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid de fecha 31 de enero de 2018.

Desde esa fecha se han llevado a cabo distintos procesos participativos, en los que se ha puesto de manifiesto que el citado Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid no se ha adaptado a la necesidad de los procesos, dando como resultado su inaplicabilidad en algunos aspectos, así como algunas quejas del movimiento vecinal ante propuestas desatendidas, que han puesto de manifiesto la necesidad de su reforma.

Con la modificación del reglamento, se pretende conjugar la obligación que tienen los Ayuntamientos de establecer y regular órganos y procedimientos de participación efectiva de los vecinos en los asuntos de la vida pública municipal, tal y como se establece en el artículo 70 bis de la LBRL y la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley, según el cual los procedimientos de participación ciudadana no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos por ley; el reglamento actual, y su confusa redacción hacia presumir a algunos de los actores del proceso, que las propuestas seleccionadas en la fase final por las mesas de zona era de obligada inclusión en el presupuesto del ejercicio al que correspondieran, por lo que la modificación pretende determinar un procedimiento participativo claro, seguro y efectivo.

El Ayuntamiento de Valladolid, a través de alguno de sus órganos decisorios (Pleno, Junta de Gobierno, Alcaldía o Concejal/a Delegado/a), no había adoptado, respecto al procedimiento seguido para la elaboración de los Presupuestos Participativos de los distintos procesos celebrados, ningún acuerdo que produjera efectos jurídicos en el ámbito administrativo, del que se pudiera deducir que hubiera asumido una obligación cuyo cumplimiento necesitara de la previsión de crédito suficiente en el estado del Presupuesto de gastos de los diferentes ejercicios presupuestarios afectados por dichos procesos. En la redacción de la propuesta de modificación, se hace especial referencia a que previamente al inicio del proceso participativo, la Junta de

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	1/10





Gobierno local establecerá el importe máximo que podrá reflejarse en la convocatoria de cada proceso.

No existía tampoco ningún acuerdo que determinara las zonas en las que se dividía territorialmente la Ciudad, y en las que se constituía la correspondiente Mesa de Zona, que, según el reglamento, tiene un protagonismo determinante en la formulación de la propuesta que se remite al Ayuntamiento, el importe que se destinaba de los Presupuestos Participativos de cada proceso a estas zonas, que propuestas de proyectos de inversión seleccionadas por las mesas de zona se tenían que incluir en el proyecto de presupuesto correspondiente y su forma de inclusión; ya que el reglamento vigente, en su artículo 3.2 contiene una vaga referencia a que se tiene que concretar en el Presupuesto del Ayuntamiento de cada ejercicio anual, y en el art. 9.6 que el grupo motor envía al Ayuntamiento la relación de propuestas previamente elaborada por las mesas de zona, para que sean incorporadas al presupuesto municipal. Resulta necesario por tanto la modificación del vigente reglamento aclarando y concretando estos extremos.

Otra cuestión que debe ser revisada es la concreción y forma del informe que determine la viabilidad jurídica, económica y técnica de cada una de las propuestas de proyectos de inversión que se presentarán al ayuntamiento por el grupo motor, informe esencial, que debe hacerse con rigor, ya que no en vano será determinante en el proceso selectivo; su escasa regulación ha dado como resultado la inexistencia de un informe con el rigor necesario.

La confusión en el reglamento en cuanto a propuesta de proyecto de inversión y proyecto de inversión, también hay que aclararla, ya que su significado desde el punto de vista presupuestario tiene trascendencia.

Es necesario también modificar el ámbito temporal, ya que el último proceso celebrado en 2022-2023, se hizo con carácter bienal, por considerarse más operativo, no respetándose el ámbito temporal marcado por el reglamento que se modifica, que determina la duración del proceso ajustado a un año.

Se revisan los criterios de selección de las propuestas de los proyectos de inversión presentadas por la ciudadanía, garantizando en cierta medida la prioridad de las que tengan más apoyos por los vecinos frente a las que hubieran tenido menos, otorgándoseles una consideración especial.

Asimismo, se incluye en el reglamento la regulación de los presupuestos participativos escolares, que se venían celebrando, carentes de regulación normativa.

Con la modificación del vigente reglamento se pretende aclarar y modificar trámites, así como algún aspecto del procedimiento, y suprimir aquellos que se ha visto inoperativos, e inaplicables.

Asimismo, la reforma del reglamento tiene como objetivo facilitar la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento las propuestas de proyectos de inversión seleccionadas, que han tenido su origen en un proceso de participación

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	2/10





ciudadana y todo ello de conformidad con el modelo de democracia representativa que rige en el ámbito local.

En definitiva, se pretende que todo el proceso sea acorde con el espíritu del proceso de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid, mediante la concreción de un proceso que resulte ser de efectivo y real cumplimiento y más garantista.

La reforma del Reglamento de los presupuestos participativos se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretados en los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y atendido a lo dispuesto en el artículo 133 de esta ley.

2. Alternativas

Se entiende que, con la modificación del reglamento en aquellos aspectos planteados anteriormente, se cumple con la finalidad pretendida, no siendo necesario plantear otra alternativa regulatoria como podría ser la redacción de un nuevo reglamento, o la sustitución de este por una nueva ordenanza, siendo este el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, ya que el texto resultante contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir.

II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido.

La modificación de reglamento como se ha señalado en el apartado anterior clarifica el proceso de los presupuestos participativos.

El reglamento modificado se estructura en cuatro capítulos. Los tres primeros capítulos regulan el proceso de los presupuestos participativos ordinarios, de forma que el primer capítulo recoge las definiciones básicas de quienes serán actores intervinientes, actuaciones previas y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso, el segundo capítulo establece las bases del proceso, que comprende el calendario de trabajo y la elaboración de las propuestas. El tercer capítulo recoge la fase de seguimiento de las propuestas de los proyectos de inversión. El cuarto capítulo, que se introduce como novedad, regula el proceso de los presupuestos participativos escolares.

De forma que:

- El capítulo primero regula las disposiciones generales del del proceso de aprobación de los presupuestos participativos ordinarios del ayuntamiento de Valladolid, destacando como principal novedad la modificación del art. 3 referido a las actuaciones previas, en el que se regula que con carácter previo al inicio del proceso participativo se

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	3/10





determinarán las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid establecerá el importe máximo que podrá reflejarse en la convocatoria de cada proceso y la distribución del importe máximo para cada una de las zonas.

- El capítulo segundo regula las fases del procedimiento participativo, destacando como principal novedad, en este capítulo, la regulación y concreción, en el artículo 8, de las fases del proceso y su duración: presentación, priorización, análisis de viabilidad y votación de las propuestas de los proyectos de Inversión, destacando en este apartado la consideración especial de los apoyos recibidos por la vecindad en la priorización de las propuestas de proyectos de inversión, y el refuerzo del informe sobre la viabilidad técnica y jurídica, funcional y económica de aquellas propuestas más votadas, de forma que las que resulten viables, lo sean realmente y con una valoración económica real.
- El capítulo tercero regula el seguimiento de las propuestas de proyectos de inversión, destacando como novedades, que se regula el cauce para que las propuestas de proyectos de inversión más votadas se incluyan en la fase de elaboración del presupuesto de los ejercicios correspondientes a la respectiva convocatoria y que se garantiza que aquellas más votadas, que no se hubieran podido incorporar al proyecto de presupuesto correspondiente, en aplicación de la normativa vigente, serán objeto de consideración en el proceso de elaboración de sucesivos presupuestos municipales.
- El capítulo cuarto de nueva redacción regula los presupuestos participativos escolares, las actuaciones previas, difusión, actores y fases del proceso.
- Se introduce una disposición transitoria, en la que se dispone que en el presupuesto del ejercicio 2026 se incorporarán, en función de las disponibilidades presupuestarias, las propuestas de proyectos de inversión viables pendientes de ejecución de procesos ya celebrados.

La vigencia está prevista con carácter indefinido, salvo que cambien las circunstancias que determinan la regulación del proceso de los presupuestos participativos.

2.-Análisis Jurídico

A nivel estatal, es relevante la siguiente normativa actualmente vigente:

✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la siguiente regulación en su articulado:

- Art. 69.2, que dispone que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	4/10





que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

- Art. 70 bis, que regula la obligación que tienen los Ayuntamientos de establecer y regular órganos y procedimientos de participación efectiva de los vecinos en los asuntos de la vida pública municipal, en relación con el art. 9.2 de esta misma ley, según el cual los procedimientos de participación ciudadana no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos por ley.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su artículo 129 regula los principios de buena regulación, concretados en los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y lo dispuesto en el artículo 133 referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos; así como el resto de su articulado aplicable en la tramitación de la modificación.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula en su artículo 3 el principio de estabilidad presupuestaria en la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos; en su art. 5 el principio de plurianualidad en la elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas compatible con el principio de anualidad por el que se rigen su aprobación y ejecución, de conformidad con la normativa europea, así como el artículo 7 que regula el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- ✓ Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en la regulación contenida en los artículos 143, 162, 172 y 173.
- ✓ - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55, 56 y 57, que regulan la potestad de las entidades locales en la aprobación y modificación de los reglamentos.
- ✓ - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3., en cuanto a las competencias del pleno en la aprobación de las disposiciones de carácter general que sean competencia municipal, y art. 196.2 en cuanto a su publicación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	5/10





- ✓ - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que conforme a su artículo 2.1.a) se aplica a la administración local y art. 7.e) referido a la información pública durante la tramitación del reglamento.

Asimismo, resulta de aplicación la siguiente normativa estatal y autonomía

- ✓ - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ -- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✓ - Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.
- ✓ - Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León.

A nivel municipal, es destacable la siguiente normativa:

✓ Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Diálogo Civil del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada de 6 de junio de 2022, que en su art. 45 se refiere al proceso de los presupuestos participativos, como medio para que cualquier ciudadano y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos, estableciendo prioridades en materia de inversiones territorializadas y realizando un control posterior de los compromisos establecidos, y como un instrumento fundamental de la participación ciudadana y el diálogo civil en la ciudad.

✓ El vigente reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018.

Normativa Europea

La normativa europea no define específicamente los "presupuestos participativos", pero reconoce la importancia de la participación ciudadana en la elaboración e implementación de políticas, incluyendo las políticas presupuestarias, estableciendo un marco general para la gestión presupuestaria que incluye la participación ciudadana.

Por lo que debe tenerse en cuenta los reglamentos y directivas, que establecen los principios básicos para la gestión presupuestaria de los Estados miembros y la Unión Europea, en especial:

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	6/10





- ✓ El Reglamento (UE) 2024/1263, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y la supervisión presupuestaria multilateral.
- ✓ El Reglamento (CE) n.º 1467/97, sobre el procedimiento de déficit excesivo.
- ✓ El Reglamento (UE) n.º 1173/2011 que establece la supervisión presupuestaria en la zona del euro.

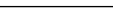
3.- Descripción de la tramitación y consultas que incluye

El expediente, de acuerdo con el TRLRHL, contiene:

- Reglamento Presupuestos Participativos Vigente
- Plan Normativo 2024, y Anexos I y II Plan Normativo 2024
- Informe Memoria
- Decreto de trámite
- Documento informativo para la consulta pública, en el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Informe en relación con las sugerencias y consultas presentadas, y la respuesta formulada
- Texto modificación reglamento presupuestos participativos.
- Memoria del análisis de impacto normativo de la modificación del reglamento de los presupuestos participativos
- Informe de impacto de género.
- Informe intervención, que se pronuncia sobre la ausencia de efectos negativos en relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe jurídico.
- Acuerdo Junta de Gobierno Local.
- Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Participación Ciudadana, Deportes y Servicios Sociales.
- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno ex art. 22.d) LRBRL por voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes ex art. 47.1 LRBRL.
- Remisión al BOP del Anuncio de aprobación provisional.
- Procederá la apertura de un periodo de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el BOP, durante 30 días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si no hay alegaciones: se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. Constará certificado del resultado de la

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	7/10





información pública y remisión al BOP del anuncio de aprobación definitiva.

Si hay alegaciones:

- Certificado sobre las alegaciones presentadas.
- Informe técnico sobre las alegaciones presentadas, más nuevo informe-propuesta,
- Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Participación Ciudadana, Deportes y Servicios Sociales
- Acuerdo de Pleno de aprobación definitiva.
- El acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento de los Presupuestos Participativos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya publicado el texto completo con sus modificaciones en este boletín

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1 ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

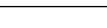
El artículo 70 bis de la LBRL regula la obligación que tienen los Ayuntamientos de establecer y regular órganos y procedimientos de participación efectiva de los vecinos en los asuntos de la vida pública municipal, sin que estos, procedimientos de participación ciudadana menoscaben las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos por ley, de conformidad con el artículo 9,2 de esta ley.

2 IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

a. Impacto económico general

- La implantación en su día del vigente Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid no introdujo modificaciones en la estructura de personal municipal asociada, realidad que se mantiene en la implantación de la modificación que se pretende de este reglamento.
- La implantación del vigente Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid hizo necesario contratar el servicio de asesoramiento técnico-metodológico para el diseño, desarrollo, y evaluación del proceso de presupuestos participativos y el servicio de asistencia técnica para el análisis, diseño, parametrización e implantación del sistema de software libre CONSUL en el Ayuntamiento de Valladolid, con el fin de implantar el sistema informático que dé soporte a procesos participativos, deliberaciones y presupuestos participativos; dado que existe una plataforma de gobierno abierto y e-

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	8/10





participación de código abierto (“open source”) Consul, desarrollada originalmente por el Ayuntamiento de Madrid, que cumple con los requerimientos de los usuarios, y que requiere de los citados servicios.

En la modificación que se pretende de este reglamento, no son necesarios los citados gastos, ya que el proceso de los presupuestos participativos ya está implementado y se viene desarrollando desde el año 2017, y la plataforma de gobierno abierto y e-participación de código abierto (“open source”) Consul, se utiliza por el Área de Participación Ciudadana y Deportes en colaboración con el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien mantiene la plataforma y da soporte a la misma.

- c) En la implantación del vigente Reglamento no fue necesario dotarse de nuevas infraestructuras, ni de espacio físico, pues el proceso que regula el reglamento se desarrollará en espacios municipales existentes, realidad que se mantiene en la implantación de la modificación que se pretende de este reglamento.
- d) La implantación del vigente Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid no afectaba a las Ordenanzas fiscales municipales, realidad que se mantiene en la implantación de la modificación que se pretende de este reglamento.
- e) De conformidad con el informe de sostenibilidad, de la intervención municipal obrante en el expediente de fecha 16 de diciembre de 2024, la propuesta informada no contempla la creación de nuevas unidades administrativas que conlleven la generación de gastos, por lo que se consideraba que ese Reglamento no tenía efectos negativos sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, realidad que se mantiene en la implantación de la modificación que se pretende ahora de este reglamento.

b. Efectos en la competencia en el mercado

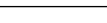
Dada la naturaleza del reglamento, su contenido y el de la reforma propuesta, no procede el análisis de posibles efectos en la competencia en el mercado.

c. Análisis de las cargas administrativas

La reforma propuesta procura minimizar y clarificar trámites administrativos y sistematización de los procesos, en aras a la seguridad jurídica y equidad

d. Impacto presupuestario.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	9/10





El impacto presupuestario previsible vendrá determinado en un acuerdo previo a la convocatoria del proceso, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid, que establecerá el importe máximo que podrá reflejarse en la convocatoria de cada proceso, de conformidad con el artículo 3 de la modificación del reglamento que se propone

Respecto de otros eventuales impactos en otros gastos, son los derivados de la puesta en marcha del proceso participativos correspondiente, y por lo tanto sin una especial significación. Derivarían de la difusión del proceso y asistencia técnica precisa en la realización de éste, cuyos gastos contarán con consignación presupuestaria en el capítulo II del programa presupuestario 9241 del área 03, en el ejercicio correspondiente de cada proceso. La tramitación se realizará con el programa informático Cónsul, que como se ha indicado anteriormente se utiliza por el Área de Participación Ciudadana y Deportes en colaboración con el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien mantiene la plataforma y da soporte a la misma; sin perjuicio de las adaptaciones técnicas que sean necesarias.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera exige que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, valoren sus repercusiones y efectos, y se supediten de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En consecuencia, la modificación del reglamento que se pretende ahora, contará también un nuevo informe en este sentido.

3. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Se incorporará al expediente informe sobre el impacto por razón de género, que se dará por reproducido.

4.- OTROS IMPACTOS:

Dada la naturaleza del reglamento, su contenido y el de la reforma propuesta no procede el análisis de otros posibles impactos carácter social, medioambiental, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y al impacto que tendrá para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital que conlleve la norma.

En Valladolid a fecha de firma electrónica, la directora del Área de Participación Ciudadana y Deportes, Edith García Lera

Código Seguro de Verificación	IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Fecha	09/06/2025 11:11:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AJMJIG4ZPPI6Y6GORKSBY	Página	10/10

